CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 02 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 766224003001-2021-00045-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Oscar Marino Molina Galeano
Demandados: Néstor Hugo Padilla Mejía
Auto: 0179

Tras una revisión de la documentación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante para efectos de la diligencia de remate programada para el próximo 08 de febrero de 2023, observa la Instancia que respecto a la publicación de la almoneda realizada en la emisora comunitaria Roldanillo Stereo el día jueves 12 de enero del año en curso, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, el cual ordena que éste se realizara el día domingo, con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

En ese orden de ideas, dado que la falencia advertida no es posible subsanarla antes de la diligencia de remate, pues estamos a menos de 10 días de su práctica, no puede menos el Juzgado que abstenerse de practicarla y en su lugar, se procederá a fijar nueva fecha y hora para su celebración.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE de practicar la diligencia de remate programada para el 08 de febrero de 2023, por lo expuesto anteladamente.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 16 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. la celebración de la audiencia de remate de los siguientes bienes:

- CLASE: MICROBUS de placa KUK-476, MODELO 2005 marca NISSAN, CILINDRAJA 2.953, PASAJEROS: 19, avaluado en la suma de $32.120.000.
- CLASE: MICROBUS de placa TXA-168 MODELO 2005, MARCA: IVECO, CILINDRAJE: 2.998, PASAJEROS: 19, avaluado en la suma de $37.570.000.

La base de la subasta para cada uno de los bienes será el 70% de su avalúo, advirtiéndole a los interesados que para ser postor hábil, deben

remitir sus ofertas al correo electrónico institucional j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, acreditando el depósito a órdenes del Juzgado del 40% de dicho avalúo. Así mismo, deberán remitir copia de su cédula de ciudadanía. El enlace para el remate se publicará en la sección "REMATES", año 2023, de nuestra página web en la rama judicial. La licitación que será en forma virtual, comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, vencida la cual, previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará el bien objeto de remate al mejor postor.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que realice en debida forma la publicación del listado en los términos del artículo 450 del CGP, el cual se publicará por una sola vez en día domingo en un periódico de amplia circulación en la localidad, tales como EL ESPECTADOR, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL TIEMPO.

CUARTO: ADVIERTASE que el apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **03 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff8be63241e2cbb51abe5d5da45689f615547fb293adceb96b7393c80067fa6**

Documento generado en 02/02/2023 06:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica